

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039

FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla que: *"El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas"*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que *"la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante para los efectos de esta normativa "Agencia Nacional de Tránsito" y/o "ANT"), es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector"*;

Que, el numeral 11 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial *"Establecer que es facultad del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, establecer y fijar las tarifas en cada uno de los servicios de transporte terrestre en el ámbito de su competencia, según los análisis técnicos de los costos reales de operación"*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *"el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitirá sus"*

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA



Agencia
Nacional
de Tránsito

pronunciamientos mediante resoluciones motivadas; las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial”;

Que, el artículo 29 en su numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las atribuciones del Director Ejecutivo, establece: *“Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes clases de servicio, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de los costos de operación, que serán puestos a consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para su aprobación, reforma o delegación”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: *“El transporte terrestre de personas animales o bienes responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad y tarifas equitativas”;*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación.”;*

Que, el literal a) del artículo 74 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que corresponde a la Agencia Nacional de Tránsito emitir: *“Contratos de Operación para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intrarregional, interprovincial, intraprovincial e internacional”;*

Que, en la Resolución No. 032-DIR-2015-ANT de 29 de mayo de 2015, se emitió la **“ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS EN RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRAPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL A NIVEL NACIONAL”**; resolución en la que se establece la tarifa de \$0,60 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica para la ruta Ambato-Píllaro de la vía Izamba de la provincia de Tungurahua;

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos mediante memorando ANT-DEP-2018-0139 de 06 de marzo de 2018, remite el Informe Técnico No. 049-DEP-CC-CH-PA-2018-ANT de 02 de marzo de 2018, respecto al análisis de tarifas para la Ruta Alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro de la Provincia de Tungurahua por cierre de vía, mismo

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNATIVA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA



que concluye: "- La tarifa calculada para la Ruta Alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro obedece al cierre de la vía Ambato-La Joaquina-Píllaro, según la solicitud realizada por la Dirección Provincial de Tungurahua a través de Memorando Nro. ANT-UAT-2018-0092-M de 23 de enero de 2018; - El cálculo de la tarifa, se efectuó en aplicación a la metodología generada por la Agencia Nacional de Tránsito, denominada "Metodología para la fijación de tarifas de Transporte Terrestre Interprovinciales e Intraprovincial en el Ecuador"; - La tarifa calculada está determinada en función de la información levantada por la Dirección Provincial de Tungurahua, a través del Formulario Único de Levantamiento de Información para Cálculo Tarifario en Rutas Interprovincial e Intraprovincial"; además mediante Memorando ANT-DEP-2018-0270 de 11 de mayo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite el informe técnico No. 078-DEP-CC-PA-2018-ANT de 10 de mayo de 2018 "Alcance al informe Nro. 049-DEP-CC-CH-PA-2018-ANT correspondiente al análisis de tarifas para la Ruta Alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro de la Provincia de Tungurahua por cierre de vía", mismo que concluye: "- La tarifa calculada para la Ruta Alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro obedece al cierre de la vía Ambato-La Joaquina-Píllaro, según la solicitud realizada por la Dirección Provincial de Tungurahua a través de Memorando Nro. ANT-UAT-2018-0092-M de 23 de enero de 2018; - La tarifa calculada está determinada en función de la información levantada por la Dirección Provincial de Tungurahua, a través del Formulario Único de Levantamiento de Información para Cálculo Tarifario en Rutas Interprovinciales e Intraprovincial, correspondiente a USD 0,95; - Conforme la información comunicada por el Gobierno Municipal del Cantón Píllaro, manifiesta que se tiene previsto el cierre por aproximadamente cuatro meses, considerando que se están haciendo trabajos complementarios, como alcantarillado; -El Gobierno de Tungurahua conjuntamente con la Municipalidad de Píllaro se encuentran realizando trabajos de mejoramiento y ampliación de este tramo, para luego iniciar en el mes de mayo la construcción del pavimento flexible y conforme al plazo contractual y se prevé concluir a finales del mes de julio del presente año, siempre y cuando no se presenten situaciones imprevistas; - La tarifa para la ruta alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro habilitada, se encontrará vigente únicamente por el tiempo que duren los trabajos de vía y se habilite nuevamente la ruta aprobada (Ambato-La Joaquina-Píllaro); y además recomienda "Analizar la vigencia de la tarifa calculada para la Ruta alternativa Ambato-Cunchibamba-Píllaro, conforme el tiempo establecido por el Gobierno Municipal de Píllaro y el Gobierno Provincial de Tungurahua para la realización de los trabajos, ya que una vez habilitada la vía Ambato-La Joaquina-Píllaro se deberá dar cumplimiento a la tarifa establecida en la Resolución Nro. 040-DIR-2015-ANT correspondiente a USD 0,60.";

Que, la Dirección Provincial de Tungurahua mediante memorando ANT-UAT-2018-0428-M de 17 de abril de 2018, señala que con respecto al tiempo que tomará el Municipio de Píllaro y el Consejo Provincial de Tungurahua, sobre los trabajos que se realizan en la vía AMBATO-PÍLLARO (VÍA LA JOAQUINA), el Alcalde del Cantón Píllaro mediante oficio No. 0254 de 13 de abril de 2018 manifiesta que: "se tiene previsto el cierre por aproximadamente cuatro meses, considerando que se están

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNATIVA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA



haciendo trabajos complementarios, como alcantarillado"; y mediante oficio ANT-UAT-2018-1570-M de 19 de abril de 2018, el Jefe Área de Mantenimiento Vial y el Director General Provincial Dirección Vías y Construcción informan: "Que el recapeo asfáltico en vía Izamba – Pillaro (desvió Pelileo)..... se tiene previstos concluirlos en el mes de mayo"; y "La construcción de pavimento asfáltico desde el redondel de ingreso al cantón Pillaro hasta la entrada al sector Pelileo.....iniciar en el mes de mayo y conforme al plazo contractual concluir la obra a finales del mes de julio del presente año....";


Que, la Coordinación General de Regulación Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante sumilla inserta en el informe técnico de la Dirección de Estudios y Proyectos 049-DEP-CC-CH-PA-2018-ANT de 02 de marzo de 2018 y su alcance de informe técnico No. 078-DEP-CC-PA-2018-ANT de 10 de mayo de 2018, emitidos mediante Memorando No. ANT-DEP-2018-0139 de fecha 06 de marzo de 2018 y Memorando ANT-DEP-2018-0270 de 11 de mayo de 2018 respectivamente, aprobó y validó el contenido de los referidos informes, en consecuencia se presenta al Directorio de este organismo la presente resolución;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

"FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO – CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

Artículo 1.- Por el plazo de 120 días se aprueba la aplicación de la siguiente tarifa en las rutas intraprovinciales que cuentan como origen y destino el cantón Ambato, provincia Tungurahua en la vía alterna de Ambato-Cunchibamba-Pillaro: 

Provincia Origen	Cantón Origen	Ciudad Origen	Provincia Destino	Cantón Destino	Ciudad Destino	Tarifa Calculada	Observación
Tungurahua	Ambato	Ambato	Tungurahua	Santiago de Pillaro	Pillaro	\$0,95	Vía Cunchibamba

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRD118-0000039

FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Durante este plazo se remplazan las tarifas determinadas en las Resoluciones No. 032-DIR-2015-ANT, con la cual se aprobó la "Actualización de las Tarifas en Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre Intraprovincial e Interprovincial a nivel nacional"; No. 040-DIR-2015-ANT que contiene el "Análisis y Definición de Tarifas para Rutas Interprovinciales e Intraprovinciales que no constan en la Resolución No. 032-DIR-ANT-2015"; y No. 107-DIR-ANT-2015, que contiene la "Rectificación de Tarifas para Servicio de Transporte Terrestre Interprovincial e Intraprovincial a nivel nacional constantes en las Resoluciones No. 032-DIR-2015-ANT y No. 040-DIR-2015-ANT", respecto de la ruta Ambato-Cunchibamba-Píllaro para el transporte terrestre público intraprovincial.

Artículo 2.- Respecto de la ruta "Ambato-Cunchibamba-Píllaro", una vez transcurrido el plazo especificado en el artículo 1 de la presente Resolución, se aplicará nuevamente las tarifas detalladas en las Resoluciones No. 032-DIR-ANT-2015; 040-DIR-2015-ANT y No. 107-DIR-ANT-2015, de 29 de mayo, 30 de junio y 28 de diciembre de 2015 respectivamente.

Artículo 3.- Para efecto de aplicación de la tarifa fijada en la presente Resolución, las operadoras de transporte terrestre intraprovincial darán observancia a las siguientes disposiciones:

- a) Se aplicará la tarifa diferenciada conforme lo establece el artículo 3, el numeral 11 del artículo 20, el numeral 5 del artículo 29, artículo 30.5 literal h, artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el artículo 16 del Reglamento General de Aplicación de la misma.
- b) Se otorgará información clara, veraz y oportuna a los usuarios del transporte sobre la fijación y el cobro de la tarifa determinada en esta Resolución.
- c) El incumplimiento en el cobro de la tarifa fijada acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Código Integral Penal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución, coordinación y aplicación de esta resolución durante la vigencia y hasta la culminación de la presente Resolución a la Coordinación General de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Dirección Provincial de Tungurahua, conforme sus competencias.

SEGUNDA: Lo dispuesto en este acto resolutivo tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado; por consiguiente, las Resoluciones No. 032-DIR-ANT

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA



Agencia
Nacional
de Tránsito

2015; 040-DIR-2015-ANT; y No. 107-DIR-ANT-2015, de 29 de mayo, 30 de junio y 28 de diciembre de 2015 respectivamente, tiene plena validez y vigencia.

TERCERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Transferencias de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, a la Dirección Provincial de Tungurahua de la Agencia Nacional de Tránsito y, por su intermedio, a las operadoras que prestan el servicio de transporte terrestre público intraprovincial que tienen como origen y el cantón de Ambato y de destino la ciudad Pillaro de la provincia de Tungurahua.

CUARTA: La Dirección de Secretaría General, deberá notificar de la presente Resolución a la Dirección de Transferencias de Competencias, a la Dirección Provincial de Tungurahua de la Agencia Nacional de Tránsito; a la Dirección de Comunicación Social; e informar del envío de estas comunicaciones a la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

QUINTA: A partir de la aprobación de la presente Resolución, la Dirección Provincial de Tungurahua de la Agencia Nacional de Tránsito, socializará con la ciudadanía de dicha provincia la tarifa aprobada.

La citada Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito, deberá remitir antes de la culminación del plazo determinado en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Dirección de Títulos Habilitantes, las Actas de las Reuniones de trabajo e informes respecto de la socialización realizada con las autoridades y los diferentes sectores que incluyen a la ciudadanía en general, para que se comunique a la Dirección Ejecutiva sobre la regularización de la tarifa, y la aplicación de esta tarifa, y cualquier particular que se suscite durante la vigencia de la presente resolución.

Toda vez que culmine este plazo, las operadoras de transporte terrestre empezarán a cobrar la tarifa definida en el artículo 2 de esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente Resolución tendrá validez hasta que se culmine el recapeo asfáltico en la vía Izamba – Pillaro (La Joaquina), con un plazo máximo de 120 días conforme el artículo 1 de la Presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000039
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA



Cumplido dicho plazo, deberán cobrar con las tarifas establecidas en las Resoluciones No. 032-DIR-ANT-2015; 040-DIR-2015-ANT y No. 107-DIR-ANT-2015, de 29 de mayo, 30 de junio y 28 de diciembre de 2015 respectivamente.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de mayo del 2018, en la Sala de Sesiones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.

Msc. Álvaro Nicolás Guzmán

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Econ. Pablo Calle Figueroa

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado y Revisado por:	Ab. Lorena Avilés Robayo	
	Ing. Juan Burneo Encalada	
Aprobado por:	Dra. Doris Maldonado Alarcón	
	Eco. Ana Cristina Avilés Riascos	

RESOLUCION No. ANT-NACDSGRDI18-0000039

**FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTRAPROVINCIAL EN LA RUTA ALTERNA POR CIERRE DE LA VÍA AMBATO-CUNCHIBAMBA-PÍLLARO EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

